



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9697

Lunes 7 de Marzo de 2005

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº
Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2005 - Res. Adm. Nº 2282 RR.HH. 2

Organismo Provincial de Turismo
Año 2005 - Res. Nº 37, 40, 43 y 52. 2-13

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Organismo Provincial de Turismo
Año 2005 - Res. Nº 32 a 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 47 a 51, 53 y 54 13-16

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 16-23

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 2282/05-RR.HH.
Rawson, 28 de Febrero de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 09/05 la Dra. Zulema Cano, Juez del Juzgado Laboral de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, solicita el llamado a concurso para el cargo de Auxiliar Letrado, vacante por asignación presupuestaria.

Que corresponde llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de las Acordadas 3099/95 y su modificatoria 3181/99, para cubrir el referido cargo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada Nº 3099/95 y su modificatoria Acordada Nº 3181/99, para cubrir un cargo de Auxiliar Letrado del Juzgado Laboral de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia- remuneración mensual \$ 3.496,05-más 3% por año de antigüedad.

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el art. anterior, a la Dra. Zulema CANO, como Presidente y a las Dras. Matilde Adelina CASAS y María Luján FLESSATTI, como integrantes del mismo (Art. 5º Acordada Nº 3099/95).

3º) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 07-03-2005 al 18-03-2005 respectivamente.

4º) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en los periódicos "Crónica y Patagónico", conforme al art. 4º de la Acordada Nº 3099/95.

5º) Serán requisitos para inscribirse en dicho concurso, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por Ley, con una antigüedad, mínima de dos (2) años o en su defecto con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6º) Los postulantes deberán acompañar:

- Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.
- Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.
- Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7º) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación requerida en el Juzgado Laboral de Primera Instancia de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, los días hábiles en el horario de

07 a 13 hs., durante el período establecido en el punto 3º).

8º) El jurado designado establecerá la bibliografía, el temario y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición.

9º) Regístrese, comuníquese a los Sres. Integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del art. 4º de la presente y archívese.

Dr. JOSE LUIS PASUTTI
Dr. DANIEL LUIS CANEON
Dr. FERNANDO S. L. ROYER

I: 03-03-05 V: 07-03-05

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Resolución Nº 37/05

Rawson, 08 de febrero de 2005.

VISTO:

El Expediente Nº 2107-OPT/04; el Expediente Nº 2105-OPT/04; las Leyes Provinciales Nº 5220 y 3258; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Expediente citado en el Visto, el señor Secretario de Turismo faculta a la Dirección de Investigación y Desarrollo Turístico a elaborar el Marco Legal Regulatorio de cada una de las actividades de Turismo Alternativo contempladas en la Ley Provincial Nº 5220;

Que es necesario dictar un reglamento para la práctica de la actividad turística de Rappel;

Que la creciente evolución de la demanda turística ante el incremento de visitantes interesados en las actividades ligadas a la naturaleza, unida al extraordinario patrimonio natural con que cuenta la Provincia, ha dado lugar al desarrollo de modalidades de oferta de servicios del denominado turismo activo y de aventura;

Que son atribuciones y deberes de este Organismo reglamentar, promover, alentar, fomentar y controlar las actividades y servicios vinculados al turismo dentro del ámbito de la Provincia del Chubut;

Que asimismo, este Organismo tiene como objetivo principal mejorar la calidad del turismo en todas sus manifestaciones, agregando valor a la cadena de productos y servicios vinculados a los recursos naturales con que cuenta nuestra provincia;

Que no existe impedimento legal para efectuar el presente trámite;

POR ELLO:

El Secretario de Turismo en ejercicio
de la Intervención del
Organismo Provincial de Turismo

RESUELVE:

I) DE LA DEFINICION:

Artículo 1º.- DEFINESE la actividad turística «Rappel», al descenso por sistema de cordada y con seguridad preestablecida en paredes de roca.

II) DE LA APLICACIÓN:

Artículo 2°.- Quedan sujetos a la presente, las personas físicas y/o jurídicas que en todo el ámbito de la Provincia del Chubut, en forma permanente o temporal, estén habilitadas para prestar servicios de actividades turísticas de Rappel.

Artículo 3°.- Deberán inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Rappel, las personas mencionadas en el artículo 2.

III) DE LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACION:

Artículo 4°.- Serán requisitos para la habilitación como Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Rappel, los siguientes:

- a) Estar inscriptos en el Registro de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Rappel en la Provincia de Chubut;
- b) Tener domicilio legal en la Provincia del Chubut;
- c) Cumplir con los requisitos de la presente reglamentación.

Artículo 5°.- El trámite de inscripción deberá realizarse personalmente ante la oficina de la Autoridad de Aplicación. A ese efecto, se presentarán:

- Solicitud de inscripción por escrito.
- Descripción y características del servicio.
- Habilitación comercial y localización de las oficinas de atención al público.
- Nómina del personal afectado a la empresa.
- Detalle de los programas o productos ofrecidos, indicando lugares de realización, itinerarios y duración. Detalle de la logística de abastecimiento y evaluación.
- Detalle del equipo o de los medios que posee para desarrollar las actividades declaradas. El prestador deberá declarar la capacidad de uso del equipo técnico con el que se practicará dichas actividades.
- Copia de la póliza de seguros por responsabilidad civil que ampare al responsable, conductor de grupo en las actividades a desarrollar y usuarios.

Artículo 6°.- En el supuesto de que el solicitante sea una persona física, además de los requisitos indicados en el Artículo 5, deberá presentar fotocopia autenticada de la 1° y 2° página del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y declaración jurada del actual domicilio real y constitución del domicilio legal en la Provincia del Chubut. Si es una persona jurídica: copia del contrato social, y nombre fantasía de la empresa.

Artículo 7°.- La Dirección de Calidad y Servicios será la encargada y responsable de la recepción de los antecedentes, tramitación administrativa, registro y habilitación del Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Rappel.

IV) DE LA RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN:

Artículo 8°.- El trámite de renovación de inscripción deberá realizarse anualmente (durante día/mes), y podrá ser realizada por representante debidamente acreditado, ante la Dirección de Control de Calidad y Servicios dependiente de la Secretaría de Turismo.

Artículo 9°.- En el supuesto de incumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 el prestador será excluido del Registro, constituyéndose en requisito impeditivo para continuar ejerciendo la actividad, hasta tanto no realice el trámite de renovación correspondiente.

V) DE LOS EQUIPOS Y MATERIAL:

Artículo 10°.- Los equipos y material que los prestadores pongan a disposición de sus clientes para la práctica de las actividades turísticas de rappel, deberán reunir las condiciones de seguridad y garantías para el uso a que estén destinados, según las indicaciones de su fabricante a falta de requisitos de homologación y normalización. En cualquier caso, los prestadores serán responsables de mantener en condiciones de uso adecuado los equipos y material.

Artículo 11°.- Los equipos y material así como cualquier instrumento necesario para la práctica de la actividad deberán ser perfectamente controlados y revisados previa ejecución de la misma. De ninguna manera podrán sobrepasar la capacidad de carga que haya sido declarada por el prestador.

Artículo 12°.- Las cuerdas utilizadas para el Rappel deberán contar con el correspondiente etiquetaje mediante el cual se contabilizará el uso adquirido.

Artículo 13°.- Será responsabilidad del prestador poner a prueba y tener

Conocimiento sobre los aspectos técnicos del equipo tales como las características de manejo de las cuerdas, su flexibilidad y su resistencia al desgaste, la cantidad de caídas de prueba que puede resistir una cuerda antes de romperse, su capacidad de amortiguación sobre un borde y toda otra consideración que se deba respetar para brindar un servicio seguro y de óptima calidad. Se deberá presentar certificado de curso de cuerdas aprobado por Institución competente.

Artículo 14°.- El equipamiento personal de Rappel tendrá las siguientes

Características:

- a) Arnés: Deberá ser original de fábrica. No se permitirán los de fabricación casera.
- b) Casco: Podrán utilizarse los cascos de mountain bike o de escalada.
- c) Par de ascensores o jumar: Deberán utilizarse dos puños jumar para la práctica de la actividad. Las cintas tubulares deberán ser 3 (tres) cintas homologadas. Cada una de estas cintas deberá formar un aro de la medida correspondiente y serán destinadas, la primera al jumar derecho, la segunda al jumar izquierdo y la tercera a un mosquetón para autoseguro.
- d) Descensores: Se permitirán usar aquellos originales de fábrica y aprobados por normas internacionales.
- e) Mosquetones: Su cantidad oscilará de acuerdo a la técnica utilizada. Deberán contar con seguro de rosca o automático. No se permitirán mosquetones en malas condiciones o no homologados.
- f) Polea: Se permitirá usar cualquier marca que este homologada.

- g) Prusik: Deberá estar hecho de cordón de seis mm y con el nudo y largo no inferior a 20 cm.
- h) Par de guantes: Los utilizados deberán ser de cuero o al menos tener una protección gruesa de cuero en la parte interna de la mano que proteja palma y dedos.

VII) DE LAS OBLIGACIONES:

Artículo 15°.- Serán obligaciones del Prestador del Servicio de Actividades Turísticas de Rappel, además de las mencionadas en la Ley Provincial 5220, las siguientes:

- a) Prestar servicios con eficiencia, capacidad, diligencia, amabilidad y cortesía.
- b) Requerir los datos personales de cada participante: nombre completo, N° de DNI, nacionalidad, edad, tipo de seguro, dirección completa y los datos necesarios para contactar familiares directos en caso de urgencia.
- c) Controlar que las condiciones físicas y médicas de sus clientes sean aceptables para la actividad realizada antes y durante la ejecución de la misma.
- d) Informar al turista previo a la contratación del servicio, el equipo en particular que debe traer consigo, dificultad del itinerario o actividad a desarrollar experiencia y capacidad mínima requerida.
- e) Los prestadores o personal a cargo que acompañen a los clientes deberán llevar un aparato de comunicación que permita mantener contacto en todo momento.
- f) Los prestadores o personal a cargo que acompañen a los clientes deberán poseer conocimientos de primeros auxilios necesarios para prestar atención inmediata. Se deberá presentar certificado de aprobación de curso de primeros auxilios extendido por Institución competente.
- g) Los prestadores o personal a cargo que acompañen a los clientes deberán contar con un vehículo para traslado.
- h) Cuando un menor de edad participe, deberá contar con la autorización simple de sus padres o tutores. Deberá presentarse la autorización escrita firmada por el padre o tutor indicando número de DNI. En caso de estar acompañado por alguno de ellos su sola presencia, significará un consentimiento para la realización de la actividad.
- i) Garantizar estándares de calidad adecuados para la prestación de cada una de las actividades.
- j) Comunicar, dentro del plazo máximo de (15) días hábiles administrativos de producido, todo cambio o variación de los datos oportunamente suministrados a la Dirección de Control de Calidad y Servicios en virtud de los artículos 5 y 6.
- k) Renovar su inscripción en el Registro cada año.
- l) Proveer a los usuarios el equipo técnico y material necesario. Los mismos deberán estar en buen estado de conservación y responder a las normas previstas en el artículo 14 de esta reglamentación.
- m) Contar en el lugar donde se desarrolle la actividad con un botiquín de primeros auxilios.
- n) No ofrecer servicios cuando, por las características del medio, circunstancias meteorológicas, o

cualquier otra razón de orden técnico, reglamentario o de otra índole; la prestación sea de dudoso o imposible cumplimiento o si por sus propias condiciones personales el prestador no pudiere satisfacer los niveles adecuados de seguridad.

VII) DE LAS SANCIONES:

Artículo 16°.- Toda persona que realice tareas de Prestador y Operador de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Rappel, en la Provincia del Chubut sin estar debidamente habilitado para ello, se hará posible de las sanciones previstas en la presente Resolución.

Artículo 17°.- En los supuestos de incumplimiento de lo prescripto, los prestadores y demás personas comprendidas, serán pasibles de las siguientes sanciones, según corresponda a la gravedad de los hechos imputados:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Suspensión de la habilitación o matrícula;
- 3) Multas desde 150 (ciento cincuenta) módulos turísticos hasta 25.000 (veinticinco mil) módulos turísticos;
- 4) Secuestro de bienes en infracción;

Artículo 18°.- Las acciones tendientes a determinar las responsabilidades por

Incumplimiento de la presente, se iniciarán de oficio o por formal denuncia ante la Autoridad de Aplicación o las Direcciones Municipales de Turismo, quienes en un plazo de 48 horas de recibidas las elevarán a este Organismo para su posterior tramitación.

Artículo 19°.- La denuncia deberá ser efectuada por escrito debiendo consignarse:

- a) Órgano o dependencia al que se dirige;
- b) Nombre, apellido, edad, profesión, nacionalidad, tipo y número de documento de identidad y domicilio del denunciante y datos de la persona que lo represente, en su caso;
- c) Hechos claramente expuestos con expresión de modo, tiempo y lugar, razones y solicitud;
- d) Nombres de los responsables del hecho como así también de las personas que presenciaron o pudieron haber presenciado el hecho o tener conocimiento del mismo;
- e) Todas las circunstancias que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y la determinación de los responsables;
- f) Lugar, fecha y firma.

Artículo 20°.- Recibida la denuncia o detectada la trasgresión, se procederá a labrar el acta de infracción correspondiente. Posteriormente, la Dirección de Control de Calidad y Servicios deberá iniciar la actuación sumarial.

Artículo 21°.- Finalizada la actuación, y habiéndose dado vista al interesado por cinco (5) días hábiles, este Organismo procederá a dictar resolución fundada sancionando al infractor, si correspondiere.

Cuando la sanción fuere de multa, antes de recurrir deberá hacerse efectiva la misma en la Tesorería del Organismo o mediante depósito o transferencia a la cuenta N° 0200437/3-OPT del Banco Provincia del Chubut - Casa Rawson, corriendo todos los gastos por cuenta del sancionado.

Artículo 22°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Lic. JUAN CARLOS TOLOSA
Secretario
Secretaría de Turismo
Provincia del Chubut

vincial y Nacional con competencia material a realizar el relevamiento y aportar información al Registro.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS TOLOSA
Secretario
Secretaría de Turismo
Provincia del Chubut

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Resolución N° 40/05

Rawson, 14 de febrero de 2005

VISTO:

El Expediente N° 000371-OPT/05; la Ley N° 4617; el Decreto N° 1636/02; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 4° del Decreto N° 1636/02 se suspende por el plazo de treinta y seis (36) meses toda nueva inscripción en el Registro Provincial de Emprendimientos Turísticos en Espacios Rurales creado por Resolución N° 138-OPT/02 así como toda otra habilitación bajo el régimen de la Resolución N° 1552/99 en espacios rurales, dentro de los límites del Área Natural Protegida Península Valdés;

Que en los considerandos del Decreto se reconocía la existencia de emprendimientos de turismo rural que debían adecuar su funcionamiento a los lineamientos del plan de manejo respectivo en el plazo de seis (6) meses, para poder celebrar con posterioridad un convenio de usos permitidos;

Que habiendo vencido el plazo legal, durante el año 2003, sin que se hubiera llevado a cabo el procedimiento referido resulta adecuado adherir al relevamiento de los emprendimientos de turismo rural ubicados dentro del Área Natural Protegida Península Valdés, con excepción de los sitios dentro del ejido de Puerto Pirámide, dispusiera la Administración del Área Natural Protegida a través de la Resolución N° 02/04-AANPPV;

Que no existe impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

El Secretario de Turismo en Ejercicio de la Intervención del Organismo Provincial de Turismo

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADHERIR a lo prescripto en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 02/04-AANPPV, sobre la creación de un Registro de Relevamiento de Actividades de Turismo Rural en el ámbito de actuación del Ente Público No Estatal, "Administración del Área Natural Protegida Península Valdés".-

ARTICULO 2°.- Invitar a la Dirección de Comercio, Dirección General de Rentas, Dirección de Protección Ambiental y/o cualquier otra autoridad del Estado Pro-

Resolución N° 43/05.

Rawson, 14 de febrero de 2005.

VISTO:

El Expediente N° 000365-OPT/05; la Ley N° 4617; el Decreto N° 943; y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de carteles, luces y/o leyendas publicitarias que puedan ser vistos desde lugares de acceso público en la zona rural de las Áreas Naturales Protegidas afectan el paisaje terrestre causando un impacto visual negativo;

Que la Ley 4617 dispone la conservación del paisaje terrestre y marino como uno de los objetivos de la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, debiendo en consecuencia este organismo eliminar y/o minimizar todo aquello que afecte la calidad escénica;

Que la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés propuso a este Organismo prohibir la instalación de carteles publicitarios en el Área Natural Protegida y disponer el retiro por parte de los propietarios, publicistas y/o anunciantes de los actualmente instalados en los márgenes de las vías públicas de acceso a la Península;

Que el Asesor Legal se expidió respecto de la procedencia de la presente;

POR ELLO:

El Secretario de Turismo en Ejercicio de la Intervención del Organismo Provincial de Turismo

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prohibir los carteles, luces y/o leyendas publicitarias que puedan ser vistos desde los lugares de acceso público en la zona rural de las Áreas Naturales Protegidas.

ARTICULO 2°.- Los únicos carteles permitidos serán los que contengan señales de tránsito, las relacionadas con la seguridad vial, los informativos instaladas por la autoridad de aplicación y los que indiquen el ingreso a los establecimientos rurales.

ARTICULO 3°.- Los propietarios, publicistas y/o anunciantes de los carteles actualmente instalados en las zonas rurales de las Áreas Naturales Protegidas deberán retirarlos en el término de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de hacerlo a sus costas.

ARTICULO 4º.- Delégase en la "Administración del ANP Península Valdés", en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, el retiro de los carteles a los que el mismo se refiere, en los límites del área que dicho Ente administra, ello sin perjuicio de las sanciones que podrían corresponder aplicar al Organismo Provincial de Turismo;

ARTICULO 5º.- Delégase en la "Administración del ANP Península Valdés" en virtud de lo establecido en el Artículo 12, inciso K) del Estatuto aprobado por Decreto 943/03 y en los límites de actuación que la Ley 4.722, Artículo 2º le acuerda a la misma, el monitoreo tendiente a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. A tales efectos se la faculta para que proceda a intimar por el término de cinco (5) días corridos, a los responsables de la instalación de ulteriores carteles y/o elementos afines, al retiro de los mismos, bajo apercibimiento de retirarlos a sus costas y sin perjuicios de las sanciones que el Organismo Provincial de Turismo estime correspondan.

ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y en caso de incumplimiento de los mismos, la "administración del Área Natural Protegida Península Valdés" deberá poner en conocimiento al Organismo Provincial de Turismo del procedimiento a llevar a cabo con la antelación suficiente, para que tome intervención a los fines que le competen en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley Nº 4.617.

ARTICULO 7º.- Deberán responder solidariamente por las infracciones a la presente Resolución los propietarios, publicistas, anunciantes como así también los titulares de la tierra donde se hubieran instalado los carteles.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Lic. JUAN CARLOS TOLOSA
Secretario
Secretaría de Turismo
Provincia del Chubut

Resolución N° 52/05

Rawson, 18 de febrero de 2005

VISTO:

El Expediente N° 000149 – OPT/05;

La Ley N° 4617, la Resolución N° 091/90-OPT, la Disposición 007/94-DCAN la Disposición N° 016/00-DGCyCC y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas propicia reglamentar la actividad de investigación en las Áreas Naturales Protegidas dependientes de este Organismo;

Que resulta conveniente actualizar la normativa referente al manejo de las actividades de investigación

establecidas en la Disposición N°016/00-DGCyCC,

Que la Ley N° 4617 otorga el carácter de Áreas Naturales Protegidas a las Reservas Naturales Turísticas existentes dentro de la jurisdicción provincial;

Que resulta oportuno establecer una diferenciación en los requerimientos según el carácter de los proyectos de investigación;

Que la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas es la encargada de recepcionar proyectos de carácter científico, naturalista y académico;

Que los grupos de investigación extranjeros cumplen con los mismos requisitos que los nacionales, resultando en la ausencia de un responsable local para el proyecto;

Que en la Disposición N° 016/00-DGCyCC no se explicitan los requisitos para que una persona sea considerada investigador, ni cuando una institución vinculada a la investigación adquiere el carácter de reconocida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Provincial de Turismo;

POR ELLO:

El Secretario de Turismo en Ejercicio de la Intervención del Organismo Provincial de Turismo

RESUELVE:

Título 1: Consideraciones Generales

Artículo 1º.- Previo al otorgamiento de todo permiso y/o renovación de uno ya otorgado para la realización de trabajos de investigación dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales se deberán satisfacer las exigencias establecidas en la presente. La aprobación definitiva de los proyectos por parte de la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas quedará supeditada al informe favorable emitido por la Autoridad competente.-

Artículo 2º.- Los permisos de investigación a que se refiere el artículo anterior se tramitarán por intermedio de la Dirección General de Conservación de Áreas Naturales Protegidas, debiendo ser presentados con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha prevista para el inicio de las actividades propuestas.-

Artículo 3º.- El Director de todo proyecto de investigación debidamente autorizado, no podrá consignar ningún tipo de carga onerosa a ninguno de los restantes integrantes del equipo de investigación. En caso contrario se procederá a la suspensión del permiso y el Director del proyecto será sancionado con cinco (5) años de inhabilitación para desarrollar tareas dentro de las ANP.-

Artículo 4º.- Cualquier producción escrita, fotográfica y/o filmación generada en el marco de un proyecto de investigación desarrollado dentro de las Áreas Naturales Protegidas no podrá comercializarse salvo autorización escrita de la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas. En caso contrario se procederá a la suspensión del permiso y el Director

del proyecto será sancionado con cinco (5) años de inhabilitación para desarrollar tareas dentro de las ANP.-

Artículo 5°.- La Dirección General de Conservación de Áreas Naturales Protegidas podrá someter a los proyectos de investigación a evaluación externa por parte de alguna Institución Científica, Universidad y/u Organismo Nacional, Provincial o Municipal, o autoridad competente en la materia.-

Artículo 6°.- El permiso tendrá una duración máxima de doce (12) meses y en caso de necesitar una renovación se deberá solicitar la misma con treinta (30) días de antelación, siendo requisito indispensable la presentación de un informe anual, en el que se detallarán las actividades realizadas y los resultados parciales o totales de la investigación. Una copia impresa del informe deberá ser presentada ante la Dirección General de Conservación de Área Protegidas. El informe podrá ser rechazado y por lo tanto, su renovación suspendida, si sólo se informaran las tareas realizadas sin la incorporación de los resultados obtenidos. Cuando no se desarrollaren las tareas ya autorizadas deberá informarse a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas explicitando las razones que motivaron tal acontecimiento.-

Artículo 7°.- Establécense en el Anexo I que forma parte de la presente las pautas básicas a las que deberán someterse las personas que desempeñen tareas en el marco de un proyecto de investigación. La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá proponer otras recomendaciones que estime conveniente.- El incumplimiento de las mismas acarreará las sanciones previstas en el Artículo 10° de la presente.-

Artículo 8°.- La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas otorgará una credencial a cada integrante del proyecto. En caso de sustracción o extravío de la credencial deberá informarlo inmediatamente a la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas, quién podrá otorgarle un duplicado.-

Artículo 9°.- El director del proyecto en cuestión es objetivamente responsable respecto del proceder de su equipo de trabajo. Si uno o más integrantes del grupo de investigación o dependientes del mismo no cumplieren con los compromisos asumidos al momento del otorgamiento del permiso o incurrieren en faltas o infracciones previstas en la legislación vigente, se aplicarán las sanciones correspondientes. En caso de detectarse una infracción de las previstas la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas llevará adelante el sumario respectivo, pudiendo suspender preventivamente el permiso otorgado hasta la resolución final del procedimiento.-

Artículo 10°.- La Dirección General de Conservación de Areas Naturales Protegidas podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella si el equipo de investigación no cumplieren con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 11°.- Queda prohibida la comercialización de cualquier material colectado y/o sus subproductos, así como la transferencia a terceros de material reco-

lectado que no cuente con la autorización escrita de la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas.-

Título 2: Definiciones

Artículo 12°.- Será considerado "Investigador" toda aquella persona que pertenezca a una institución que certifique su calidad como tal dentro del sistema formal de ciencia y tecnología. De no ser este el caso, sus antecedentes deberán acreditar al menos la publicación de un artículo en una revista periódica con referato por pares en los últimos 5 años.

Artículo 13°.- Serán consideradas entidades reconocidas vinculadas a la investigación las Universidades, los organismos estatales descentralizados cuyo objetivo primordial sea la generación de conocimiento y las ONG's en cuyos estatutos se explicita como objetivo de su creación la realización de investigación y que acrediten haber desarrollado proyectos de investigación que originaren publicaciones en revistas periódicas con referato. No serán consideradas como entidades reconocidas vinculadas a la investigación aquellas en cuyos estatutos figure la realización de tareas de mera cooperación o asistencia.

Artículo 14°.- Será considerada "Naturalista" toda persona que habiendo presentado un proyecto de investigación ante la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas que fuera debidamente fundado, no cumplimente los requerimientos explicitados en el Artículo 12°.-

Artículo 15°.- Serán considerados "proyectos de investigación académicos" aquellos que sean desarrollados por alumnos de establecimientos universitarios o terciarios Argentinos bajo la conducción de un profesor del establecimiento.-

Artículo 16°.- Serán considerados "asistentes de campo" quienes, estando incluidos dentro de un proyecto de investigación, no satisfagan los requerimientos mencionados en el artículo 12°.

Artículo 17°.- Los asistentes de campo deberán estar acompañados por su director científico, Codirector o personal perteneciente al proyecto que posea la credencial habilitante cuando efectúen sus tareas de campo dentro de áreas intangibles o fuera de las áreas habilitadas para turistas o cuando las tareas desarrolladas así lo requieran.

Título 3: Proyectos de investigación científicos

Artículo 18°.- Los Investigadores que soliciten la aprobación de un proyecto deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario de solicitud que como Anexo II se integra a la presente.-
- b) Adjuntar el Curriculum Vitae del Director y Codirector del proyecto, en caso de existir este último.-
- c) Listado de los integrantes del equipo de trabajo especificando su nombre, tipo y número de documento y función.-

d) Descripción del proyecto de investigación específico, donde se detalle:

- 1) Introducción al tema de estudio;
 - 2) Objetivos;
 - 3) Metodología (deberá incluir un croquis donde consten los sitios de estudio dentro del Area Natural Protegida);
 - 4) Cronograma de trabajo;
 - 5) Justificación de la realización de las tareas de investigación dentro del Área Natural Protegida;
 - 6) Aplicabilidad de los resultados esperados al manejo de las áreas protegidas;
 - 7) Importancia del trabajo a nivel local y regional;
 - 8) Aval de por lo menos una entidad reconocida vinculada a la investigación.-
- e) Toda la documentación requerida deberá expresarse en el idioma castellano y deberá ser enviada a la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas, por duplicado, personalmente o por correo postal y una copia vía e-mail.

Artículo 19°.- Las publicaciones que se generen como resultado de las investigaciones, deberán señalar explícitamente que la investigación ha sido efectuada dentro de un Área Natural Protegida bajo administración del Organismo Provincial de Turismo y se harán entrega a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, por lo menos tres ejemplares o separatas de las mismas. En todo trabajo publicado deberá hacerse referencia al Organismo Provincial de Turismo. La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá utilizar la información resultante citando la fuente, con fines de difusión, educación y entrenamiento de personal.-

Artículo 20°.- Prohíbese la extracción o colecta de cualquier tipo de material o elementos naturales o culturales dentro de los límites de las Áreas Naturales Protegidas como resultado de las investigaciones, sin los permisos otorgados previamente por la autoridad competente respectiva. En los casos autorizados se deberá declarar el tipo y número de elementos extraídos, informando sobre el lugar preciso de extracción (georeferenciado) y su destino en forma previa a la salida del área protegida, completando la Declaración Jurada del Anexo III. Asimismo, éstos deberán ser retornados a disposición de la Dirección General de Conservación en un plazo máximo de dos (2) años, salvo mutuo acuerdo escrito.-

Artículo 21°.- La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá determinar las inspecciones que estime conveniente sobre las tareas que desarrollan los investigadores en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas.-

Artículo 22°.- La Dirección General de Conservación de Areas Protegidas podrá autorizar la utilización de las viviendas oficiales en las Áreas Naturales Protegidas siempre y cuando exista disponibilidad, así como también la instalación provisoria de viviendas móviles, mientras dure el trabajo de investigación. El guardafauna titular determinará el lugar de instalación de la misma.-

Título 3: Proyectos de investigación naturalistas

Artículo 23°.- Los proyectos de investigación presentados por naturalistas deberán contar con el aval de una institución nacional dedicada a apoyar la investigación, o cuyos objetivos de creación se encuentren relacionados con la difusión de la temática medioambiental o de conservación.

Artículo 24°.- Los naturalistas que soliciten la aprobación de un proyecto deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario de solicitud que como Anexo IV se integra a la presente.-
- b) Adjuntar el Curriculum Vitae del Director y Codirector del Proyecto, en caso de existir este último (el mismo no deberá excederse de cuatro (4) carillas).-
- c) Listado de los integrantes del equipo de trabajo especificando su nombre, número de documento y función.-
- d) Descripción del proyecto de investigación específico, donde se detalle:

- 1) Introducción al tema de estudio;
- 2) Objetivos;
- 3) Metodología (deberá incluir un croquis donde consten los sitios de estudio dentro del Area Natural Protegida);
- 4) Cronograma de trabajo;
- 5) Justificación de la realización de las tareas de investigación dentro del Área Natural Protegida;
- 6) Importancia del trabajo a nivel local y regional;
- e) Aval de por lo menos una institución nacional.-
- f) Copia de los estatutos de la institución que avala.
- g) Toda la documentación requerida deberá expresarse en el idioma castellano y deberá ser enviada a la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas, por duplicado, personalmente o por correo postal y una copia vía e-mail.

Artículo 25°.- Las tareas desarrolladas por un equipo de investigación naturalista deberán ser supervisadas por la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas mediante la designación de un veedor oficial. Los gastos que surjan del movimiento del agente asignado, así como los viáticos correspondientes serán costeados por el equipo de investigación.

Artículo 26°.- Los comunicados de prensa, publicaciones de difusión y programas educativos que pudieren surgir de la realización del trabajo deberán señalar explícitamente que la investigación ha sido efectuada dentro de un Área Natural Protegida bajo administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas. En todo trabajo publicado deberá hacerse referencia a la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas.

Artículo 27°.- Prohíbese la extracción o colecta de cualquier tipo de material o elementos naturales o culturales dentro de los límites del Área Natural Protegida como resultado de las investigaciones de los equipos naturalistas.

Título 4: Proyectos de investigación realizados por alumnos de cursos superiores de carreras de formación superior.

Artículo 28°.- Los estudiantes que soliciten la aprobación de un proyecto deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario de solicitud que como Anexo V se integra a la presente.-
- b) Adjuntar el Curriculum Vitae del Director y Co-director del proyecto (Tutores), en caso de existir este último.
- c) Listado de los integrantes del equipo de trabajo especificando su nombre, número de documento y función.-
- d) Descripción del proyecto de investigación específico, donde se detalle:

- 1) Introducción al tema de estudio;
 - 2) Objetivos;
 - 3) Metodología (deberá incluir un croquis donde consten los sitios de estudio dentro del Área Natural Protegida);
 - 4) Cronograma de trabajo;
 - 5) Justificación de la realización de las tareas de investigación dentro del Área Natural Protegida;
 - 6) Importancia del trabajo a nivel local y regional;
- e) Toda la documentación requerida deberá expresarse en el idioma castellano y deberá ser enviada a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, por duplicado por correo postal y una copia vía e-mail.

Artículo 29°.- La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá determinar las inspecciones que estime conveniente sobre las tareas que desarrolla el estudiante en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas.-

Artículo 30°.- El estudiante se compromete a elevar una copia del trabajo final una vez presentado a las autoridades académicas correspondientes, bajo pena de inhabilitación de su tutor para desarrollar tareas de investigación en las Áreas Naturales Protegidas hasta no haber cumplimentado con este requisito.-

Artículo 31°.- La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá autorizar la utilización de las viviendas oficiales en las Áreas Naturales Protegidas siempre y cuando exista disponibilidad, así como también la instalación provisoria de viviendas móviles, mientras dure el trabajo de investigación. El guardafauna titular determinará el lugar de instalación de la misma.-

Título 5: Proyectos de investigación presentado por investigadores de extranjeros

Artículo 32°.- Los investigadores extranjeros que deseen desarrollar proyectos de investigación en las Áreas Naturales Protegidas deberán contar con una contraparte nacional que deberá ser un Investigador nacional.

Artículo 33°.- La contraparte nacional será el responsable local por las actividades que desarrolle el investigador extranjero.

Artículo 34°.- La contraparte nacional podrá establecer la inclusión de uno o más miembros del equipo en caso de considerarlo necesario. Asimismo el investigador extranjero deberá incluir en su equipo de investigación al menos un estudiante de grado o postgrado nacional, cuyas expensas deberán considerarse al momento de la confección del presupuesto del proyecto. Este estudiante podrá ser consensuado entre el investigador extranjero y su contraparte nacional.

Artículo 35°.- En caso de que el equipo extranjero no presente como contraparte a un investigador nacional, la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá sugerir un listado de investigadores con los que contactarse. De no existir ningún investigador nacional interesado en el desarrollo del proyecto, el equipo de investigación extranjero deberá solicitar mediante nota fundada a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas la excepción al Artículo 27°, la que evaluará la pertinencia o no de dicha solicitud. Esto sin perjuicio de lo estipulado en el 2° párrafo del Art. 34°.-

Artículo 36°.- Los Investigadores extranjeros que soliciten la aprobación de un proyecto deberán adjuntar la documentación en castellano e inglés, y satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario de solicitud que como Anexo VI se integra a la presente.-
- b) Adjuntar el Curriculum Vitae del Director y Co-director del proyecto, en caso de existir este último.
- c) Curriculum vitae del investigador nacional que actúa como contraparte.-
- d) Listado de los integrantes del equipo de trabajo especificando su nombre, número de documento y función.-
- e) Descripción del proyecto de investigación específico, donde se detalle:
 - 1) Introducción al tema de estudio;
 - 2) Objetivos;
 - 3) Metodología (deberá incluir un croquis donde consten los sitios de estudio dentro del Área Natural Protegida);
 - 4) Cronograma de trabajo;
 - 5) Justificación de la realización de las tareas de investigación dentro del Área Natural Protegida;
 - 6) Aplicabilidad de los resultados esperados al manejo de las áreas protegidas;
 - 7) Importancia del trabajo a nivel local y regional;
- f) Aval de por lo menos una entidad reconocida vinculada a la investigación.-
- g) Toda la documentación requerida deberá ser enviada a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, por duplicado, personalmente o por correo postal y una copia vía e-mail.

Artículo 37°.- Los investigadores extranjeros están sujetos a las condiciones especificadas en los Artículos 19°, 20°, 21° y 22° de la presente. Los naturalistas extranjeros están sujetos a las condiciones especificadas en los Artículos 25°, 26°, 27°.

Artículo 38°.- Los investigadores y naturalistas extranjeros deberán presentar toda la documentación solicitada con una antelación no menor a noventa (90) días de la fecha prevista para el inicio de las actividades.

Título 6: De solicitudes de renovación de proyectos

Artículo 39°.- En aquellos casos en que se solicite una renovación de una autorización deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario de solicitud de renovación de permiso que como Anexo VII se integra a la presente.-
- b) Cronograma de trabajo especificando: personas encargadas (nombre, función, número de documento y breves referencias curriculares), actividades, metodología, lugares y época del año de realización de las mismas. Este último punto se exigirá en aquellos casos en que no hubiera sido detallado para el total del proyecto al realizar la presentación del mismo en una primera instancia o cuando no se estuviera cumpliendo el cronograma presentado.
- c) Situación de avance del proyecto (informe parcial)

Título 7: De forma

Artículo 40°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 091/90-OPT y la 16/00 OPT.-

Artículo 41°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. JUAN CARLOS TOLOSA
Secretario
Secretaría de Turismo
Provincia del Chubut

ANEXO I

Pautas básicas para el funcionamiento de los grupos de investigación

1) El responsable del grupo de investigación deberá presentarse en las dependencias de la Dirección General de Conservación y Control de Calidad sita en Avenida 9 de julio 280 de la ciudad de Rawson, a los efectos de cumplimentar lo solicitado y retirar las credenciales.

2) El responsable del grupo de investigación deberá entregar una copia de la Disposición, según corresponda, al guardafauna titular del área natural protegida previo al inicio de las tareas de investigación. Asimismo deberá informar sobre su accionar diario al titular de la reserva.

3) Todas las personas que intervengan en el proyecto de investigación deberán tomar conocimiento de los límites de las diferentes zonas de manejo, estando prohibidas otras actividades para las cuales no estén autorizados. Las tareas que se desarrollen en las áreas

intangibles serán las estrictamente necesarias.

4) La vestimenta de los participantes del proyecto dentro de las áreas naturales serán acordes al lugar, evitando la utilización de colores llamativos. Dentro de lo posible se utilizarán prendas dentro de los tonos del beige.

5) Cada investigador deberá lucir la credencial a la altura del pecho durante el desarrollo de sus actividades y la mostrará cada vez que le sea requerida.

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PROVINCIALES

Nombre y Apellido:

Fecha:..... Profesión:.....

Institución:.....

Dirección Postal:.....

Calle:.....N°:.....Código Postal:.....

Ciudad:.....Provincia: País:.....

T.E y fax.:.....E-mail:

Título del proyecto:.....

Área Natural Protegida:

Período de trabajo:.....

Adjunto (marque con una cruz):

- Currículum vitae del Director y Co-director del proyecto (máximo 4 carillas c/u)
- Listado de investigadores que forman el equipo de trabajo
- Proyecto de investigación (máximo 6 carillas sin incluir la bibliografía)
- Introducción al tema de estudio
- Objetivos
- Metodología
- Cronograma de trabajo
- Justificación de la realización de las tareas de investigación dentro del Área Natural Protegida
- Aplicabilidad de los resultados esperados al manejo de las áreas protegidas
- Importancia del trabajo a nivel local y regional
- Aval

Me comprometo a presentar a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, en un plazo de 12 meses un informe, o copia de los trabajos, con el resultado (total o parcial) de las tareas que se me autoriza a realizar en las áreas naturales protegidas bajo su competencia.

Firma

Reservado para completar por la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas

Permiso otorgado Sí No
 Fecha:.....
 Número de Registro:.....
 Nº de la Disposición de autorización:

.....
 Firma del investigador Firma del funcionario

 Aclaración Aclaración

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Nombre y Apellido:
 Fecha:Profesión:.....
 Institución:.....
 Dirección Postal:
 Calle: Nº:..... Código Postal:.....
 Ciudad:.....Provincia:..... País:.....
 T.E y fax:.....E-mail:
 Título del proyecto de investigación:.....

 Número de Registro.....
 Nº de la Disposición de autorización:

En el acceso al Área Protegida, a los días del mes de del año; me presento y dejo expresa constancia, según planilla adjunta que fuera constatada por el guardafauna del Area, de los materiales que he extraído para el proyecto de investigación que estoy llevando a cabo. Dicha extracción esta expresamente autorizada por la autoridad competente.

Asimismo tomo conocimiento que si incurro en incumplimiento de las normas vigentes, se me labrará el acta de infracción pertinente.-

.....
 Firma del investigador Firma del funcionario

 Aclaración Aclaración

Planilla de Materiales Extraídos

Tipo de material	Cantidad (Nº de réplicas)	Sitio de extracción	Destino

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE NATURALISTAS EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PROVINCIALES

Nombre y Apellido:
 Fecha:.....Profesión:.....
 Institución:.....
 Dirección Postal:
 Calle:.....Nº:.....Código Postal:.....
 Ciudad:.....Provincia:..... País:.....
 T.E y fax:.....E-mail:

Título del proyecto:.....

Área Natural Protegida:

Período de trabajo:.....

Adjunto (marque con una cruz):

- () Currículum vitae del Director y Co-director del proyecto (máximo 4 carillas c/u)
- () Listado de investigadores que forman el equipo de trabajo
- () Proyecto de investigación (máximo 6 carillas sin incluir la bibliografía)
- () Introducción al tema de estudio
- () Objetivos
- () Metodología
- () Cronograma de trabajo
- () Justificación de la realización de las tareas de investigación dentro del Área Natural Protegida
- () Aplicabilidad de los resultados esperados al manejo de las áreas protegidas
- () Importancia del trabajo a nivel local y regional
- () Aval
- () Copia de los estatutos de la institución que avala

Me comprometo a presentar a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, en un plazo de 12 meses un informe, o copia de los trabajos, con el resultado (total o parcial) de las tareas que se me autoriza a realizar en las áreas naturales protegidas bajo su competencia.

Firma

Reservado para completar por la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas

Permiso otorgado Sí No
 Fecha:.....
 Número de Registro:.....
 Nº de la Disposición de autorización:

ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CURRICULARES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PROVINCIALES

Nombre y Apellido:
 Fecha:
 Institución:.....
 Grado académico del postulante:.....
 Dirección Postal:
 Calle:.....Nº:.....Código Postal:.....
 Ciudad:.....Provincia: País:.....
 T.E y fax:.....E-mail:

Título del proyecto:.....

Área Natural Protegida:

Período de trabajo:.....

Adjunto (marque con una cruz):

- () Currículum vitae del tutor académico a cargo (máximo 4 carillas c/u)
- () Listado de investigadores que forman el equipo de trabajo
- () Proyecto de investigación (máximo 6 carillas sin incluir la bibliografía)
- () Introducción al tema de estudio
- () Objetivos
- () Metodología
- () Cronograma de trabajo
- () Justificación de la realización de las tareas de investigación dentro del Área Natural Protegida
- () Aplicabilidad de los resultados esperados al manejo de las áreas protegidas
- () Importancia del trabajo a nivel local y regional
- () Carta de aval firmada por el tutor académico

Me comprometo a presentar a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, en un plazo de 12 meses un informe, o copia de los trabajos, con el resultado (total o parcial) de las tareas que se me autoriza a realizar en las áreas naturales protegidas bajo su competencia y a presentar una copia del trabajo final una vez aprobado por la unidad académica correspondiente.

Firma del tutor

Firma del alumno

Reservado para completar por la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas

Permiso otorgado Sí No

Fecha:.....
 Número de Registro:.....
 Nº de la Disposición de autorización:

ANEXO VI

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INVESTIGADORES EXTRANJEROS REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PROVINCIALES

Nombre y Apellido:
 Fecha:Profesión:.....
 Institución:.....
 Dirección Postal:
 Calle:.....Nº:.....Código Postal:.....
 Ciudad:.....Provincia: País:.....
 T.E y fax:.....E-mail:

Título del proyecto:.....

Área Natural Protegida:

Período de trabajo:.....

Adjunto (marque con una cruz):

- () Currículum vitae del Director y Co-director del proyecto (máximo 4 carillas c/u)
- () Listado de investigadores que forman el equipo de trabajo
- () Proyecto de investigación (máximo 6 carillas sin incluir la bibliografía)
- () Introducción al tema de estudio
- () Objetivos() Metodología
- () Cronograma de trabajo
- () Justificación de la realización de las tareas de investigación dentro del Área Natural Protegida
- () Aplicabilidad de los resultados esperados al manejo de las áreas protegidas
- () Importancia del trabajo a nivel local y regional
- () Aval de la institución de origen
- () Aval de la institución de la contraparte nacional

Me comprometo a presentar a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, en un plazo de 12 meses un informe, o copia de los trabajos, con el resultado (total o parcial) de las tareas que se me autoriza a realizar en las áreas naturales protegidas bajo su competencia.

Firma

CONTRAPARTE

Nombre y Apellido:
Fecha:Profesión:.....
Institución:.....
Dirección Postal:
Calle:.....Nº:..... Código Postal:.....
Ciudad:.....Provincia: País:.....
T.E y fax:.....E-mail:

- () Metodología
() Época del año
() Lugar
() Responsables

Por la presente me comprometo a actuar como contraparte nacional del proyecto
presentado por
para el Área Natural Protegida:
durante el período:.....

Me comprometo a presentar a la Dirección General de Conservación y Control de Calidad, en un plazo de 12 meses un informe, o copia de los trabajos, con el resultado (total o parcial) de las tareas que se me autoriza a realizar en las áreas naturales protegidas bajo su competencia.

Firma del responsable de la contraparte nacional
Firma del Director

Firma

Reservado para completar por la Dirección General de Conservación y Control de Calidad

Reservado para completar por la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas

Permiso otorgado Sí [] No []

Permiso otorgado Sí [] No []

Fecha:.....
Número de Registro:.....
Nº de la Disposición de autorización:

Fecha:.....
Número de Registro:.....
Nº de la Disposición de autorización:

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ANEXO VII

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PROVINCIALES

Res. Nº 32 02-02-05

Nombre y Apellido del responsable:.....
Fecha:Profesión:.....
Institución:.....
Dirección Postal:
Calle:.....Nº:..... Código Postal:.....
Ciudad:.....Provincia: País:.....
T.E y fax:.....E-mail:

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica a abonar a la Municipalidad de Camarones la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 4.148.-) a fin de solventar algunos de los gastos para la realización de la XXV Edición de la Fiesta Nacional del Salmón, que tendrá lugar entre los días 04 y 06 de Febrero del corriente año y que será depositada en la Cuenta Corriente Nº 011-5001/3 del Banco del Chubut S.A. a nombre de la Municipalidad de Camarones.-

Título del proyecto:.....
Área Natural Protegida:
Período de trabajo:

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 80 - Secretaría de Turismo, SAF 801 - Organismo Provincial de Turismo, Programa 1 - Conducción y Administración - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Transferencia a Gobiernos Municipales - FF 222 - Ejercicio 2005.-

- Adjunto (marque con una cruz):
() Listado de investigadores que forman el equipo de trabajo y referencias de aquellos que no las hubiesen presentado al iniciarse el proyecto Cronograma de trabajo:
() Actividades

Artículo 3º.- El aporte otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de deprecionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Organismo Provincial de Turismo.-

Res. N° 33 **03-02-05**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, dependiente del Organismo Provincial de Turismo - Secretaría de Turismo - a realizar el pago a favor de la firma PATAGONIA ECOLOGICA S.A. por la suma de Pesos Once Mil Ochocientos Veintitrés con 20/100 (\$ 11.823,20), correspondiente a la provisión de 10 m3 de Hidrocarburos Líquidos Recuperados y transporte desde la planta de Puerto Madryn con destino a la estación ferroviaria del Viejo Expreso Patagónico, «La Trochita», en El Maitén.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 80 - Secretaría de Turismo, SAF 801 - Organismo Provincial de Turismo, Programa 21 - VEPLT, Partida 256 - Combustibles y Lubricantes para medios de transporte (\$ 7.100.-) Partida 3-5-1- Transporte y Almacenaje (\$ 4.723,20.-) - Fuente de Financiamiento 222 - Ejercicio 2005.-

Res. N° 34 **04-02-05**

Artículo 1°.- SANCIONAR al señor RESNIK, Héctor Alberto (\$ M.I. N° 21.000.030) con multa por valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por navegar en un área de uso restringido sin contar con la debida autorización, infringiendo lo establecido en el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Península Valdés.-

Res. N° 35 **04-02-05**

Artículo 1°.- AUTORIZASE al agente OSCAR CHAN, M.I. N° 8.157.144, hasta el día 12 de febrero del corriente año, Licencia de conductor N° 8.157.144, extendida por la Municipalidad de Rawson, a conducir el vehículo Oficial del Organismo, dominio ECI 357.-

Res. N° 36 **04-02-05**

Artículo 1°.- OTORGASE un aporte económico por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7000.-) a favor de la Municipalidad de El Maitén a fin de solventar gastos para la organización de la XXI° Fiesta Nacional del Tren a Vapor que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de febrero del corriente año.

Artículo 2°.- Que la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7000.-) serán depositados en la Cuenta Corriente del Banco del Chubut N° 09-50001/3 de la Municipalidad de El Maitén.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 80 - Secretaría de Turismo, SAF 801 - Organismo Provincial de Turismo, Programa 1 - Conducción y Administración - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Transferencia a Gobiernos Municipales - FF 222 - Ejercicio 2005.

Artículo 4°.- El aporte otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por el Señor Intendente Oscar Rubén CURRILEN (M.I. N° 12.194.137) ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inver-

sión, con copia a la Dirección de Administración del Organismo Provincial de Turismo.

Res. N° 38 **09-02-05**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la LICITACIÓN PRIVADA N° 02/05-OPT para la adquisición de TRACTOR SEMIREMOLQUE, que corre agregado a fs. 03/18 del Expediente N° 002236-OPT/04, destinado a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION DE AREAS PROTEGIDAS.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Lic. Mariano COSCARELLA, Director General de Conservación de Áreas Protegidas, al Lic. Felipe GARCIA MELANO, Director General de Coordinación y Gestión Económica y a la Lic. Piedad MARÍA LOSANO, Directora de Control de Calidad y Servicios, como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Privada N° 02-OPT/05, los que en forma conjunta analizarán técnica y económicamente las propuestas que se presenten, sugiriendo la adjudicación o lo que resultare del presente procedimiento administrativo.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 80 - SAF 801 - OPT - Programa 16 - Partida 432 - Fuente de Financiamiento 222 - Ejercicio 2005.

Res. N° 39 **10-02-05**

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del pago del ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés, al grupo de Reinas Nacionales conformado por dieciséis (16) personas, para el día sábado 12 de febrero de 2005.

ARTICULO 2°.- El grupo en mención será acompañado por el guía de turismo provincial Jorge Reinoso Matrícula R-12.

Res. N° 41 **14-02-05**

ARTICULO 1°.- PROCEDASE al cobro de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a veinte (20) Módulos Turísticos en concepto al pago por reempadronamiento a la Guía de Turismo DI MARTINO, Mariel Elisabet (M.I. N° 18.279.951) Legajo D-12.

ARTICULO 2°.- SANCIONASE a la mencionada Guía de Turismo, con multa de PESOS SESENTA (\$ 60,00), equivalente a treinta (30) módulos turísticos, de acuerdo a la actualización de montos previsto en el Decreto N° 1579/04, por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 11° del Decreto N° 1435/93, cumplida la cual, será dada de alta en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

Res. N° 42 **14-02-05**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al agente CURIN, José Bernardo (M.I. N° 16.391.893) carnet de conductor N° 16391893, a conducir vehículos afectados a las tareas específicas de la Dirección de Control de Calidad y Servicios.

Res. N° 44 **15-02-05**

Artículo 1º.- CONCÉDESE permiso de fotografía a la fotógrafa Elyssa KELLERMAN para que efectúe trabajos en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de Doce (12) días, desde el 27 de Febrero al 10 de Marzo de 2005, abonando la suma de Dos Mil Cien (2100) Módulos Turísticos.

Artículo 2º.- FIJASE el pago al Veedor designado por este Organismo, en doce (12) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista.-

Artículo 3º.- El representante de la firma deberá abonar los importes correspondientes antes del inicio de los trabajos en la Tesorería del Organismo Provincial de Turismo, sito en 9 de Julio N° 280 o depositarse en la cuenta N° 0200437/3- Banco del Chubut S.A.- Sede Central, comprometiéndose a enviar copias del material editado a este Organismo, el que será utilizado con fines promocionales.

Artículo 4º.- El Veedor dentro de las 48 horas de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Áreas Protegidas, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, para ser adjuntado al Expediente respectivo.

Res. N° 45 **15-02-05**

Artículo 1º.- CONCÉDESE permiso de fotografía a la fotógrafa Gretchen FREUND para que efectúe trabajos en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de Once (11) días, entre el 27 y 30 de Marzo de 2005, abonando la suma de Mil Novecientos veinticinco (1925) Módulos Turísticos.

Artículo 2º.- FIJASE el pago al Veedor designado por este Organismo, en catorce (14) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista.-

Artículo 3º.- El representante de la firma deberá abonar los importes correspondientes antes del inicio de los trabajos en la Tesorería del Organismo Provincial de Turismo, sito en 9 de Julio N° 280 o depositarse en la cuenta N° 0200437/3- Banco del Chubut S.A.- Sede Central, comprometiéndose a enviar copias del material editado a este Organismo, el que será utilizado con fines promocionales.

Artículo 4º.- El Veedor dentro de las 48 horas de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Áreas Protegidas, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, para ser adjuntado al Expediente respectivo.

Res. N° 47 **15-02-05**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica abonar a la firma Estación de Servicio YPF de Paredes y Cía. Sociedad Colectiva, Facturas N° 0008-00142785, 0009-00111094, 0009-00112395, 0009-00112840, 0009-00114581, 0009-00116052, 0009-00109698, 0008-00148068, 0009-00116628, 0008-00142787, 0009-00117590, 0008-00150646, 0009-00118852, 0009-00118513, 0009-00116346, 0009-00116762, 0009-00116834, 0009-00115827, 0009-00111515, 0009-00108462, 0009-00107406 y 0008-00134137 por un monto total de Pesos Cinco Mil Treinta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 5.032,50.-).

Artículo 2º.- ABONAR, por el Servicio Administrativo, a la Firma Estación de Servicio YPF de Paredes y Cía. Sociedad Colectiva, el importe mencionado en el Artículo anterior.

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en el Ejercicio 2005 – Jurisdicción 80 – SAF 801 – Programa 21 – Partida 2-5-6-Combustibles y lubricantes para medios de transporte – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 48 **18-02-05**

Artículo 1º.- CONCÉDESE permiso de fotografía al fotógrafo SUTER Claudio para que efectúe trabajos en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de Diez (10) días, desde el 29 de Marzo al 07 de Abril de 2005, abonando la suma de Doscientos Cincuenta (250) Módulos Turísticos.

Artículo 2º.- FIJASE el pago al Veedor designado por este Organismo, en diez (10) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista.-

Artículo 3º.- El representante de la firma deberá abonar los importes correspondientes antes del inicio de los trabajos en la Tesorería del Organismo Provincial de Turismo, sito en 9 de Julio N° 280 o depositarse en la cuenta N° 0200437/3- Banco del Chubut S.A.- Sede Central, comprometiéndose a enviar copias del material editado a este Organismo, el que será utilizado con fines promocionales.

Artículo 4º.- El Veedor dentro de las 48 horas de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Áreas Protegidas, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, para ser adjuntado al Expediente respectivo.

Res. N° 49 **18-02-05**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE, al Alojamiento Turístico denominado "REGBUE" sito en la calle 25 de Mayo 253, de la localidad de Trevelin, bajo la clase CABAÑA, categoría DOS (2) ESTRELLAS.-

Res. N° 50 **18-02-05**

Artículo 1º.-INSCRÍBASE al Alojamiento Turístico denominado HIPOCAMPO, propiedad de Susana Castillo de Gallia (M.I. N° 2.938.113), sito en la calle Vesta 33 de la ciudad de Puerto Madryn, en la clase Hostería categoría DOS (2) estrellas;

Res. N° 51 **18-02-05**

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, a abonar a la Cadena de Hoteles Rayentray, la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve (\$ 4.849,80.-) correspondiente a alejamientos y comidas solicitados por este Organismo.

Artículo 2º.- ABONESE a la Cadena de Hoteles Rayentray la suma mencionada en el Artículo anterior.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 80 - SAF 801 - Organismo Provincial de Turismo - Ejercicio 2005- Programa 1 – Partida 3-9-6- Alojamiento – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 53 **18-02-05**

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, a abonar la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) al coautor de la obra denominada "Rocky Trip", señor Jorge Alberto MIGLIONI, en concepto de la adquisición de cien (100) ejemplares del mentado libro.

Artículo 2º.- Establecer la distribución de los mencionados destinos y fines exclusivamente promocionales y de relaciones publicas de este Organismo.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 80 – Secretaría de Turismo, SAF 801 - Organismo Provincial de Turismo, Programa 17 – Partida 360 - Publicidad y Propaganda – Ejercicio 2005.

Res. N° 54 **18-02-05**

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, a abonar la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) al coautor de la obra denominada "Rocky Trip", Ing. Sergio Daniel SEPIURKA, en concepto de la adquisición de cien (100) ejemplares del mentado libro.

Artículo 2º.- Establecer la distribución de los mencionados destinos y fines exclusivamente promocionales y de relaciones publicas de este Organismo.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 80 – Secretaría de Turismo, SAF 801 - Organismo Provincial de Turismo, Programa 17 – Partida 360 - Publicidad y Propaganda – Ejercicio 2005.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial del Sud, de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. José Leonardh, Secr. N° 3 a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, cita en autos: «KATUSIC, PEDRO y OLEXA, ELENA S/Sucesión» Expte. N° 1.437/01, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, «PEDRO KATUSIC, y ELENA OLEXA, para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten. Publíquese edictos por Tres Días en Boletín Oficial y Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, Febrero 16 de 2005.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 07-03-05 V: 10-03-05

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys Rodríguez, Secretaria de la suscripta, cita y emplaza al Sr. HUGO OSVALDO IGLESIAS, mediante edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS, en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut», para que en el término de CINCO (5) DÍAS, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos «GARCIA, NICANOR VICENTE S/Guarda IGLESIAS, MATIAS HERNAN» (Expte. N° 1388 F° 280 - Año 2004 - Letra 6224).

Trelew, Ch., 15 de Febrero de 2005.

Dra. MARÍA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

I: 07-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys Rodríguez, Secretaria de la suscripta, cita y emplaza a la Sra. RITA NOEMI PETERSEN, mediante edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS, en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut», para que en el término de CINCO (5) DÍAS, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos «ÑANCO, GREGORIO S/Guarda CAÑUEL, LUIS FERNANDO» (Expte. N° 377 - F° 172 - Año 2004 - Letra 5221) bajo apercibimiento de otorgarse la guarda peticionada.

Trelew, Ch., 09 de Febrero de 2005.

Dra. MARÍA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

I: 07-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Alvear 529 de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Mariela A. Gonzalez de Vicel, Secretaria única a cargo del Dr. Horacio Schiaffini, en los autos caratulados: «CARRASCO ARAVENA, ALFREDO ENRIQUE S/Tenencia» Expte. N° 713-161-2004, cita al Sr. JUAN ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia.

Esquel, 30 de Diciembre de 2004.
Publicación: Dos días.

HORACIO SCHIAFFINI
Secretario

I: 07-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Uribe - Conjuez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de CINCO DIAS al Sr. ADRIAN TRAICO, para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en estos autos caratulados: «SALDIVIA HERNANDEZ, JUAN C/TRAICO, ADRIAN S/Juicio ordinario», Expte. 115/04 edictos a publicarse por DOS DIAS en el diario «El Patagónico» de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial.

Sarmiento, (Chubut), 03 de Febrero de 2005.

OSCAR FABIAN GARCES
Secretario

I: 07-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera de Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de POZAS EGIDIO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 08 de Febrero de 2005.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 07-03-05 V: 10-03-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral y de Juicios Ejecutivos, de la Circunscripción Judicial del Sudeste, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dra. Etelvina Pérez, Secretaria de la Dra. Elsa Larras, en los autos caratulados: «Municipalidad de Puerto Madryn C/ FERNANDEZ, RUFINO S/Ejecución Fiscal» (Expte. 518, F° 127, Año 2004, Letra 3042), emplaza al demandado FERNANDEZ RUFINO 16.072.582, para que dentro de los CINCO días, comparezca a estar en derecho en juicio y tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor general para que lo represente.

Publíquese por Un día.
Puerto Madryn, Chubut, 21 de Febrero de 2005.
Dra. Etelvina Pérez. Juez

ELSA J. LARRAS
Secretaria

P: 07-03-05.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaria a mi cargo, en los autos caratulados: «PROMOSUR S.A. CIA. FINANCIERA S/Quiebra» (Expte. N° 320, Folio 26, Año 1980, Ficha 29.462), hace saber mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS, la presentación del informe y el proyecto de distribución parcial de fondos y que se difiere la regulación de honorarios para la oportunidad que prevee el Art. 218 de la LCQ.

TRELEW, Noviembre 22 de 2004.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 07-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Doctor Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo de la Dra. Norma H. Biesa de Abraham, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de YSAURO MARIA o ISAURO BEL y ANGELICA AGUSTINA PASINA para que se pre-

senten en autos: BEL YSAURO MARIA y PASINA, ANGE-LICAAGUSTINA S/Sucesiones Ab-Intestato (Expte. N° 859 - 32 - 2004 - 11631).

Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 16 de Febrero de 2005

NORMA H. BIESA DE ABRAHAM
Secretaria

I: 04-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis H. Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena C. Castillo, en autos: «CORDOBA de BERNARDEZ, CATALINA s/Sucesión Ab Intestato (Expte. 842, F° 85, Año 2004), declara abierto el juicio sucesorio de CATALINA CORDOBA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en el diario Jornada de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, 23 de Febrero de 2005.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 04-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: «ZODOCOVICH, CECILIA s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. 08; F°. 103; Año 2005, Secretaría a mi cargo; cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CECILIA ZODOCOVICH, a que lo acrediten dentro del plazo de Treinta días (Art. 699 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, 17 de Febrero de 2005.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 04-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, sito en Alvear N° 505, 3 piso de la Ciudad de Esquel - Chubut, cita y emplaza por treinta (30) días a

los efectos de acreditar derechos, a herederos y acreedores, de quién en vida fuera conocido como IRENE CHILOTTI en los autos caratulados: «CHILOTTI, IRENE S/SUCESION TESTAMENTARIA» (Expte. N° 1357-2004).

Publíquese por tres (3) días.

Esquel, 07 de Febrero de 2005.

Dr. OMAR H. MAGALLANES
Secretario

I: 04-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 a cargo del Dr. José Leonardh de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo cita y emplaza por el término de Treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA JACINTA GUERREIRO, para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados: «GUERREIRO, MARIA JACINTA s/Sucesión», Expte. N° 855/04. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín oficial y diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 04 de Febrero de 2005.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 04-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TORCUATO MACHADO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 28 de Febrero de 2005.

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 04-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys Susana RODRIGUEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza a MARIA MABEL DAMELIO, mediante edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS, en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut», con la excimición de carátula peticionada, para que en el término de DIEZ

(10) días (Art. 101 de la Ley 4347), comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que la represente en el Expediente N° 17 Folio 302 - Año 2005 - Letra 6267.

Trelew, Chubut, 25 de Febrero de 2005.

Dra. VIRGINIA MARDONES
Secretaria de Refuerzo

I: 04-03-05 V: 07-03-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PIETRO CAVOZZI, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 17 de Febrero de 2005.

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 04-03-05 V: 08-03-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juez Subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en ésta ciudad, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura EROLES, según los autos caratulados «SAGLIETO, SUSANA BEATRIZ S/Solicita Asamblea Ordinaria» (Expte. N° 366 - F° 96 - Año 2003), cita a los socios de Redes S.A. y/o La Elvira Sociedad Anónima a la Asamblea Judicial a realizarse el día 21 del mes de Marzo del 2005, a las 10:00 horas en la sala de Audiencias del Tribunal, con el objeto de tratar la designación de un nuevo Directorio.-

Puerto Madryn, (Chubut), 25 de Febrero de 2005.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 04-03-05 V: 11-03-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650 P.B. de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaria de la autorizante, se dirige a Ustedes a los efectos de notificarlos de la siguiente providencia dictada en los autos caratulados: «DOBRITO MIRTHA

NOEMI C/A.M.A. (AISTENCIA MEDICA AMBULATORIA S.R.L.) S/Demanda Laboral» Expte. N° 2281/03. En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a los 21 días del mes de Octubre de dos mil tres...Oído lo cual S.S. resuelve. Atento lo peticionado y constancias de autos, no habiendo comparecido la demandada a las audiencias fijadas para el día de la fecha, pese a estar debidamente notificado conforme surge de fs. 22 vta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 69 decláresela REBELDE, dándosele por perdido el derecho de contestar la demanda y ofrecer prueba y hacerle saber que las sucesivas resoluciones se le darán por Notificadas por Ministerio de Ley. Fdo. Dra. Zulema Cano, Juez».

Publíquense Edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 18 de Febrero de 2005

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 04-03-05 V: 07-03-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de BETELU, JORGE ALCIDES

Mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-

TRELEW, 22 de Febrero de 2005.-

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 03-03-05 V: 07-03-05.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. José LEONARDH, Secretaria N° 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON JOSÉ LUIS LARRAURI para que dentro del término de TREINTA (30) días se presenten en los hagan valer en los autos catacaídos: «LARRAURI, JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN» (Expte. N° 1168/03).

Publíquense edictos en el Diario «Crónica» de esta ciudad y Boletín Oficial por el término de TRES (3) días.-
Comodoro Rivadavia, Septiembre 21, de 2004.-

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

I: 03-03-05 V: 07-03-05.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. ZULEMA CANO, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján FLESSATTI sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 Planta Baja de esta ciudad, cita por el término de (10) diez días de publicados los presentes al Sr. Juan Osvaldo VIDELA a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: «GUTIÉRREZ ESPINOZA, CALIXTA C/ VIDELA, JUAN OSVALDO y OTROS S/ DEMANDA LABORAL (Haberres e Indemnización)» Expte. N° 1904/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR DE AUSENTES para que lo represente en este proceso. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Comodoro Rivadavia. 24 de Diciembre de 2.004.-

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 03-03-05 V: 07-03-05.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial N° 1, de la circunscripción Judicial Ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Juez Subrogante, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Mónica Viviana AVALOS, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 Planta Alta de esta ciudad, en autos: «GONZALEZ, ALFREDO s/ SUCESIÓN», Expte. N° 1007/2004, ha dispuesto publicar edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario «El Patagónico» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO GONZALEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 21 de Febrero de 2005.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 03-03-05 V: 07-03-05.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTÍCULO 68° CODIGO FISCAL**

SEÑORA
ANIZAN ALICIA BEATRIZ ELECTRA
Charlone 1144
8000-BAHIA BLANCA (BUENOS AIRES).-

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Plan de Pago Reg. N° 0337, Caducidad Ley 5063, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, se la INTIMA a dirigirse a nuestra Receptoría N° 6 sita en Av. A. Maíz y Pje. Ezcurra, Rawson o dirigirse al Departamento Control de Cumplimiento, Dirección Ge-

neral de Rentas - Rawson - T.E. (02965)-481360/481865, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, a efectos de dejar regularizada vuestra situación fiscal.

En caso contrario y sin más trámites se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 59° del Código Fiscal y normas concordantes.

Se le hace saber que la deuda asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 19.664,04) Liquidación de Deuda N° 0183/01-DR- calculada al 28/02/05.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA,

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 04-03-05 V: 11-03-05.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

PATAGONIKA 2005 S.R.L.

1- INTEGRANTES: Sandra Viviana Araujo, argentina, casada, de profesión comerciante, documento tipo DNI N° 17.250.502; y Alberto Vicente Carlomé, argentino, casado, de profesión comerciante, documento tipo DNI N° 8.263.492, ambos con domicilio en la Avenida Gales N° 1346, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut; convienen y DICEN: Que por la presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 19.550, sus modificaciones y reglamentaciones, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones.

2-FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 17 de Febrero de 2005.

3-RAZON SOCIAL: PATAGONIKA 2005 S.R.L.

4- PLAZO DE DURACION: 99 años.

5-OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a la explotación de: agencias de viajes, hoteles, restaurantes, confitería y toda actividad relacionadas con el turismo. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por los profesionales con título habilitante en razón de la materia. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este estatuto.

6-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000,00) y se encuentra dividido en un mil una (120) cuotas de cien cada una. Siendo la participación, suscripta por Sandra Viviana Araujo de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), o sea sesenta (60) cuotas (50,00 %) de Pesos cien (\$ 100,00) cada

una, integrando en este acto Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) en efectivo o sea el veinticinco por ciento (25 %) y la participación suscripta por Alberto Vicente Carlomé de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), o sea sesenta (60) cuotas (50,00 %) de Pesos cien (\$ 100,00) cada una, integrando en este acto Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) en efectivo o sea el veinticinco por ciento (25 %). La Sociedad puede aumentar el capital social por acuerdo unánime de los socios en la oportunidad que fuere conveniente, mediante cualquiera de los modos y formas admitidas por las Leyes y reglamentaciones vigentes, fijándose las condiciones y plazos de suscripción e integración, debiéndose al efecto, efectuar las modificaciones pertinentes del contacto conforme lo exija en cada caso el cumplimiento previo de los requisitos legales correspondientes.

7-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Alberto Vicente Carlomé en calidad de GERENTE para lo cual así queda designado. Su duración en ese cargo será por todo el tiempo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa, de acuerdo a lo que disponen los artículos 129 y 157 de la ley 19.550. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y el noveno de Decreto Ley 5965/63; entre ellos, operar con el Banco de la nación Argentina, Banco del Chubut S.A. y demás instituciones bancarias, financieras y de crédito, oficiales y privadas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real; aceptar y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; conferir poderes generales y especiales y renovarlos, ya sean judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, administrar todo tipo de bienes propios y/o de terceros y dar las fianzas y garantías necesarias para el normal desarrollo para la actividad social. El gerente depositará en la Sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos doscientos (\$ 200,00).

8-DOMICILIO: Puerto Madryn - Chubut, Avenida Galles 1346.

9-FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 07-03-05.

AVISO DE VENTA DE FONDO DE COMERCIO

Se comunica al Público en general que el Señor Rogelio García, DNI N° 7.398.076, C.U.I.T. N° 20.07398076-4, Domiciliado en Barrio Amep Casa N° 30 de la ciudad de Rawson, vende cede y transfiere a favor de la Señora Rosana Mabel Lambrecht, DNI N° 20.666.659, C.U.I.T. N° 27-20666659-0, domiciliada en calle Facundo Quiroga N° 838, Casa N° 45, de la ciudad de Rawson, el fondo de comercio, (verdulería, frutería

y anexos clase D) que gira bajo el nombre de «**TODO VERDE**» ubicado en la Avenida 25 de Mayo esquina San Martín - Pasivo a cargo del vendedor.- Reclamaciones de Ley en Calle Facundo Quiroga N° 838, Casa N° 45, de la ciudad de Rawson.

I: 04-03-05 V: 11-03-05.

CLUB SOCIAL DEPORTIVO HURACAN CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de Marzo del año 2005, a las 20:30 horas, en la Sede Social del Club sito en la calle San Martín N° 555 de la ciudad de Trelew, según y conforme lo normado por los Artículos 28, 30 y 31 del Estatuto.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) asociados para refrendar al Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del año 2004.
- 3- Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de los mandatos,

Dr. HUGO RICARDO SASTRE
Presidente
Club Huracán Trelew

I: 03-03-05 V: 07-03-05.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, de «Juez de Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Esquel».-

REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:
«Ser ciudadano argentino, tener título de abogado y acreditar por lo menos diez (10) años de ejercicio como Abogado, Magistrado o Funcionario Judicial» (art. 164 de la Constitución Provincial).-

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 15 de abril de 2005, a las 15 horas, en la Sede del Consejo de la Magistratura, sita en Dorrego N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000), TEL: (0297) 4473078 y TEL/FAX: (0297) 4472937, de 7 a 15 horas. El Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al

Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra disponible en Internet (www.conmagchubut.gov.ar) y lo puede también solicitar telefónicamente o vía mail (consejo@conmagchubut.gov.ar - cmagist@speedy.com.ar).

I:03-03-05 V: 07-03-05.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut hace saber a la población en general el listado de las postulaciones recepcionadas para el cargo del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, oportunamente concursado de:

«PROCURADOR FISCAL (Fiscal General) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TRELEW».

- 1°) Marcelo Fernando NIETO DI BIASE
- 2°) Gustavo Fabián SOPPELSA
- 3°) Horacio Federico MALDONADO Y FIRPO
- 4°) Gilda Andrea SKVERER

«PROCURADOR FISCAL (Fiscal General) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN».

- 1°) Sergio Hernán RAGEL
- 2°) Marcelo Fernando NIETO DI BIASE
- 3°) Guillermo Rubén CASAL
- 4°) Nanci Edith REID
- 5°) Federico Luis Daniel HIERRO
- 6°) Gilda Andrea SKVERER
- 7°) Gustavo Fabián SOPPELSA
- 8°) José Eduardo HARABETIAN
- 9°) Rubén Oscar ALVAREZ
- 10°) Horacio Federico MALDONADO Y FIRPO
- 11°) Ricardo Sigisfredo Belosindro FORES
- 12°) Ana María BORTOLATTO
- 13°) Mauricio Antonio Germán BAIGORRIA
- 14°) Horacio YANGUELA
- 15°) Daniel Alejandro SUEIRO
- 16°) Miriam Lidia PAZOS
- 17°) Elba Noemi MARTIN
- 18°) Nancy Edith SETTON
- 19°) Virginia Elsa MAGGIO
- 20°) Alfonso Enrique ANTUNEZ

«JUEZ DE PAZ PRIMER SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL»

- 1°) Mirtha Nayla BESTENE
- 2°) Alejandro Julio CASTILLO
- 3°) Luis Antonio Andrés FANTINO
- 4°) Patricia Mariana SANCHEZ
- 5°) Federico Martín TAXER

La inclusión de los postulantes en el mencionado

listado no implicará su admisión en el concurso (art. 27° del R.O.F. y 4° del Reglamento de Concursos).

Se hace saber a la población que cualquier habitante de la Provincia está legitimado para oponerse a la eventual designación de alguno de los postulantes (art. 28 de la Ley N° 4086), debiendo efectuar las impugnaciones en forma escrita y fundada, dentro del término de seis (6) días hábiles desde la última publicación del presente, en la Sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Dorrego N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000), Provincia del Chubut, Tel/ Fax: (0297) 4472937 o 4473078, en el horario de 8 a 14 horas.

I: 07-03-05 V: 08-03-05

PROVINCIA DEL CHUBUT

**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS TECNOLOGICOS**

Objeto: "Llámase a inscripción de postulantes a ser contratados para la Dirección de Recursos Tecnológicos del Ministerio de Educación".

Ref P01 – Programador/a: para programación e implementación de sistemas de gestión, deberá poseer dominio comprobable del sistema operativo GNU/Linux, bases de datos MySQL y Postgres, y lenguaje PHP y HTML. Conocimientos avanzados de C y xBASE.

Requisitos Generales: disponibilidad para trabajar en Rawson mediante contrato a término, modalidad presencial horario matutino/vespertino. Los postulantes deberán demostrar manejo de las herramientas requeridas.

Los postulantes deberán coordinar entrevistas en la Dirección de Recursos Tecnológicos del Ministerio de Educación – 9 de Julio 24 (9103) Rawson. El día 07 de Marzo de 2005.

I: 01-03-05 V: 07-03-05.

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVER-
SION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA

LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 424 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y Aportes Provinciales

N° de Licitación 17/05.

Localidad: Comodoro Rivadavia.
Nombre del Proyecto: 97 Viviendas Km. 8 (renglón I: 51 viv).
Cat. Viviendas: 51.
Fecha y Hora Apertura: 22-Mar-9hs.
Fecha y Hora Recepción Ofertas: 22-Mar hasta las 9hs.
Presupuesto Tope Oficial: \$ 3.388.423,78.

N° de Licitación 17/05.

Localidad: Comodoro Rivadavia.
Nombre del Proyecto: 97 Viviendas Km. 8 (renglón II: 46 viv).
Cat. Viviendas: 46.
Fecha y Hora Apertura: 22-Mar-9hs.
Fecha y Hora Recepción Ofertas: 22-Mar hasta las 9hs.
Presupuesto Tope Oficial: \$ 2.822.939,84.

N° de Licitación 18/05.

Localidad: Comodoro Rivadavia.
Nombre del Proyecto: 30 Viviendas Km. 8 Veteranos de Guerra.
Cat. Viviendas: 30.
Fecha y Hora Apertura: 22-Mar-9hs.
Fecha y Hora Recepción Ofertas: 22-Mar hasta las 9hs.
Presupuesto Tope Oficial: \$ 1.884.953,91.

N° de Licitación 19/05.

Localidad: Comodoro Rivadavia.
Nombre del Proyecto: 66 Viviendas Valle C (renglón I: 38 viv).
Cat. Viviendas: 38.
Fecha y Hora Apertura: 23-Mar-9hs.
Fecha y Hora Recepción Ofertas: 23-Mar hasta las 9hs.
Presupuesto Tope Oficial: \$ 2.334.385,81.

N° de Licitación 19/05.

Localidad: Comodoro Rivadavia.
Nombre del Proyecto: 66 Viviendas Valle C (renglón II: 28 viv).
Cat. Viviendas: 28.
Fecha y Hora Apertura: 23-Mar-9hs.
Fecha y Hora Recepción Ofertas: 23-Mar hasta las 9hs.
Presupuesto Tope Oficial: \$ 1.772.433,78.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas; En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 07-03-05 V: 14-03-05.

**PODER JUDICIAL
Provincia del Chubut**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/05

Objeto: «Alquiler de Inmueble/Inmuebles en la ciudad de Comodoro Rivadavia, destinado a albergar dependencias judiciales».

Fecha de Apertura: 18/03/05 a las 11 hs.

Plazo de Presentación de Ofertas: En la sede del Superior Tribunal de Justicia hasta el día 18/03/05 a las 11 horas.

Lugar de Apertura de las Ofertas: En la sede Superior Tribunal de Justicia, sito en Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Garantía de Ofertas: Uno por ciento (1%) sobre el total de la oferta.

Entrega de Pliegos:

1) Rawson: Superior Tribunal de Justicia - Roberto Jones N° 75.- T.E. 02965 48-2331.

2) Trelew: Edificio de Tribunales -9 de Julio N° 261 - 6to. Piso Delegación Contable. 02965 42-7661

3) Comodoro Rivadavia: San Martín N° 886 - 8° Piso Delegación Contable. 0297 446-2520.

4) Puerto Madryn: Edificio de Tribunales - Mosconi N° 92 - Delegación Contable. 02965 45-1060.

5) Esquel: Edificio de Tribunales - Alvear N° 509 - Delegación Contable. 02945 45-1419

P: 24, 28-02-05, 03, 07 y 10-03-05.